

los afectados por el Plan de Ordenación de Los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y enclavados, con una superficie de 2.384,70 ha, se ha solicitado la ampliación del citado coto con los terrenos de los montes de Utilidad Pública números 59-bis y 60 y, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto resultante, que incluye parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de dicho municipio, al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos, así como su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Voto y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 26 de agosto de 2009.-El subdirector general de Biodiversidad, Antonio Javier Lucio Calero.

09/13586

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Autorización de curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 31 de agosto de 2009, comunica la autorización del los siguiente curso:

TÍTULO DEL CURSO: Aplicador de productos fitosanitarios.

ENTIDAD ORGANIZADORA: ASAJA-CANTABRIA.

DIRECCIÓN: C/Castilla, 13 - Santander.

OBJETIVO: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

NIVEL DE CAPACITACIÓN: Básico.

CONTENIDO GENERAL:

1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.

3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.

4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.

7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.

8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.

9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.

12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.

14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

NÚMERO DE ALUMNOS: 15.

NÚMERO DE HORAS LECTIVAS: 25.

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. Inscripción gratuita. Para la inscripción, los interesados deberán ponerse en contacto con la entidad organizadora.

LUGARES Y FECHAS DE REALIZACIÓN: Local Social de la Cooperativa Valles Unidos del Asón en Ramales de la Victoria, del 16 al 23 de septiembre de 2009.

Santander, 8 de septiembre de 2009.-El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.

09/13695

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el Puerto de San Vicente de la Barquera.

El puerto de San Vicente de la Barquera (Cantabria) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puestos de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por todo lo expuesto, el director de Puertos de Cantabria, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre es el de San Vicente de la Barquera.

Segunda.- Puestos de amarre ofertados.

El número de puestos de amarre ofertados es de ochenta y cinco (85), distribuidos de la siguiente forma:

Categoría del amarre	Nº de puestos ofertados
A (eslora mayor o igual a 8 m.)	6
B (eslora mayor o igual a 6 m. y menor de 8 m.)	13
C (eslora menor de 6 m.)	66

Tercera.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Resolución, el cual será entregado gratuitamente en las oficinas de Puertos de Cantabria (Calle Juan de Herrera, número 4 -

5ª planta, de Santander), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse, directamente en Puertos de Cantabria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1º) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de ésta o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

2º) Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

3º) Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Permiso de Navegación, que según establece el artículo 2 del Real Decreto 544/2007 de 27 de abril, por el que se regula el abanderamiento de y matriculación de las embarcaciones de recreo en la Lista séptima del registro de matrícula de buques, es el que sustituye a la licencia de navegación.

c) Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm., en las que se pueda leer la matrícula.

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Se acompañará el último recibo de la póliza aseguradora.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

i) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.4.- La Dirección de Puertos de Cantabria podrá requerir, a los efectos de compulsar, la presentación de los correspondientes originales de la documentación.

Cuarta.- Plazo de autorización de uso del puesto de amarre.

El plazo de autorización de uso de puesto de amarre será de tres años a contar desde la fecha que se determine en la autorización que se otorgue a resultas de la presente convocatoria.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Séptima.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2009.-El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz.



C/Juan de Herrera, 4-5º
39002 SANTANDER
Tfn: 942 367 380
Fax: 942 210 610
info@puertosdecantabria.es
www.puertosdecantabria.es

ANEXO

Solicitud de otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el Puerto de San Vicente de la Barquera.

Don/Dña..... con D.N.I.....
y domicilio, a efectos de notificaciones, en C/..... de la
localidad de..... (Código Postal nº.....), provincia
..... y teléfono nº.....

Iniciado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera por Resolución del Director de Puertos de Cantabria de..... publicada en el BOC nº..... de.....

SOLICITA:

El otorgamiento de una autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Colindres en la categoría..... para una embarcación de dimensiones..... m. de eslora y..... m. de manga, comprometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de Noviembre, de Puertos de Cantabria, el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los Puertos de Cantabria y las demás disposiciones de general aplicación.

..... de..... 2009.

FIRMA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (se acompañará documento original acompañado de fotocopia para su compulsar por personal de la entidad o en su defecto fotocopias compulsadas por el organismo que expide el documento original.)

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Permiso de navegación o Rol o licencia de navegación.
- Hoja de Asiento Actualizada.
- Certificado de Navegabilidad.
- Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10 x 15.
- Declaración de las dimensiones reales de la embarcación (si no coinciden con las recogidas en la documentación de ésta).
- Póliza y del recibo del seguro de la embarcación.
- Recibo del pago de las tasas, si dispone de autorización otorgada.
- Certificado de empadronamiento.

PUERTOS DE CANTABRIA

09/13485

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública sobre solicitud de concesión para la construcción de pantalán para embarcaciones de remo en la ría del Pas, en el término municipal de Piélagos, expediente S-24/37; CNC02/09/39/0012.

Con fecha 16 de Agosto de 2009 se ha recibido en esta Demarcación de Costas, la solicitud de concesión formulada por el Ayuntamiento de Piélagos, para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre, según deslinda DS-24/19, aprobado por O.M. de 21 de diciembre de 2008. El objeto de la solicitud es la construcción de pantalán para embarcaciones de remo en la ría del Pas, en el término municipal de Piélagos.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 146.8 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, aprobado por real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre, modificado por R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre.

La documentación que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante un